

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-200/86 caratulado "CAMARA CIVIL s/eleva actuaciones con referencia al expte. n°2940/85", y

CONSIDERANDO:

Que esta Corte comparte lo dictaminado a fs. 24/25 por el señor Procurador General, a cuyos términos, por razón de brevedad, se remite.

Por ello y de conformidad con el referido dictamen,

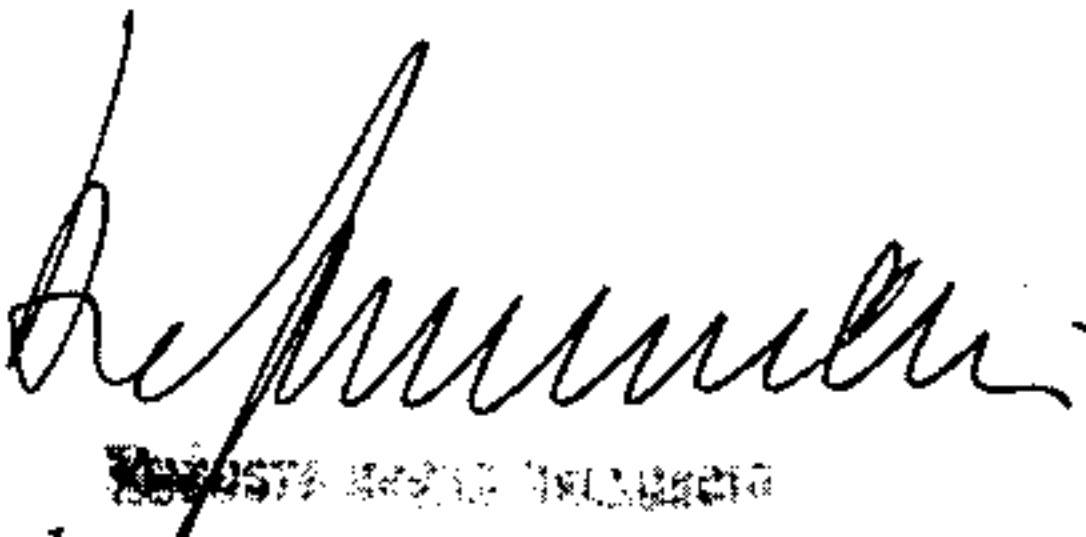
SE RESUELVE:

Avocar las presentes actuaciones y llamar la atención del señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil DR. ROMULO E. VERNENGO PRACK para que en lo sucesivo, al votar en causas sometidas a su conocimiento, guarde el estilo propio de su carácter de magistrado y se abstenga de emplear términos que puedan afectar la dignidad de los restantes intervinientes en el proceso.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO MARÍA PELLEGRINO